



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con treinta y tres minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día el día veintinueve de julio de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento once (111-2020)**, presentada por la ciudadana

en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“De las disposiciones para el cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH en el caso El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador se solicitan datos de lo ejecutado en relación a:

- 1. Mejorar el tramo Caserío El Mozote- caserío Altomiro (MOR15W), municipio de Meanguera, departamento de Morazán.**
- 2. Pavimentar la calle Arambala-El Mozote, al límite del municipio de Meanguera.**
- 3. Mejorar los caminos vecinales de las comunidades en las zonas de influencia. Específicamente, el kilometraje de las mejoras (especificando las mejoras) y pavimentaciones realizadas desde octubre de 2012 a diciembre de 2019 en un mapa del territorio para visualizar la conectividad realizada, y el total de inversiones realizadas en lo ejecutado. Además, se solicita las actas de reuniones sostenidas, de octubre 2012 a diciembre 2019, de la mesa de trabajo con la Asociación Promotora de Derechos Humanos de El Mozote (APDHEM) y/o actores locales y nacionales, realizadas para la coordinación y seguimiento de las acciones implementadas en el marco del decreto ejecutivo 53/2016 y el cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH en el caso de las masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador”.**

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Públicas, Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional y a la Gerencia de Gestión Social del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP hace saber que, mediante resolución de las nueve horas con dos minutos del día diecisiete de agosto del corriente año, esta UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc. 1 de la LAIP, ya que, a esa fecha, por la antigüedad de los solicitado, las respectivas unidades administrativas del MOP aún se encontraban en la búsqueda de los documentos referentes la información solicitada.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana **la Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional del MOP** contestó por medio de

un memorando con referencia MOPT-GDPI-67-08-2020, recibido en fecha doce de agosto de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“En esta oportunidad hago referencia a la solicitud número 111-2020, requerida vía correo institucional por la oficina UAIP, en la cual solicitan información sobre las disposiciones para el cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH en el caso El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador de acuerdo a estos datos:

1. Mejorar el tramo Caserío El Mozote- Caserío Altomiro (MOR 15W), municipio de Meanguera, departamento de Morazán.
2. Pavimentar la calle Arambala-El Mozote, al límite del municipio de Meanguera.
3. Mejorar los caminos vecinales de las comunidades en las zonas de influencia.

Específicamente, el kilometraje de las mejoras (especificando las mejoras) y pavimentaciones realizadas desde octubre de 2012 a diciembre de 2019 en un mapa del territorio para visualizar la conectividad realizada, y el total de inversiones realizadas en lo ejecutado.

Es importante mencionar que el informe fue elaborado con la información proporcionada por la DCMOP”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional del MOP.

IX. Mientras tanto, la **Gerencia de Gestión Social del MOP** remitió mediante correo electrónico los siguientes documentos:

- Rendición de Cuentas 22819 Caso El Mozote, Morazán (1)
- MOPT Caso El Mozote reportes institucionales OCTUBRE 2019
- MOPT Informe ejecutivo seguimiento avances acciones El Mozote 27 Noviembre 2019
- MOPT Informe de avance Agosto Septiembre Caso El Mozote, Morazán

Se anexan los documentos remitidos por la Dirección de Gestión Social.

X. Mientras que, la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Públicas** del MOP contestó mediante una nota con referencia DCMOP-051/2020, recibida vía correo electrónico en fecha once de agosto de dos mil veinte, entre otros puntos, lo siguiente:

“En esta oportunidad me refiero a la solicitud de información número 111-2020, donde requieren datos de lo ejecutado en relación a: i) Mejorar el tramo Caserío El Mozote- Caserío Altomiro (MOR15W), municipio de Meanguera, departamento de Morazán, ii) Pavimentar la Calle Arambala-El Mozote, al límite del municipio de Meanguera y iii) Mejorar los caminos vecinales de las comunidades en las zonas de influencia. Al respecto, atentamente remito informe elaborado por los encargados de los proyectos, donde se presenta el avance para cada una de las intervenciones en la zona”.

Se adjunta nota elaborada y remitida por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

XI. Ante las respuestas emitidas por las unidades administrativas antes citadas, y de una forma proactiva, esta UAIP amplió la búsqueda de la información para responder al requerimiento: “...se solicita las actas de reuniones sostenidas, de octubre 2012 a diciembre 2019, de la mesa de trabajo con la Asociación Promotora de Derechos Humanos de El Mozote (APDHEM) y/o actores locales y nacionales, realizadas para la coordinación y seguimiento de las acciones implementadas en el marco del decreto ejecutivo 53/2016 y el cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH en el caso de las masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador”. En este orden de ideas, la **Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional** indicó, por medio de un correo electrónico de fecha trece de agosto, lo siguiente:

“Lastimosamente en la gerencia no participamos en esas reuniones y no poseemos copia. Se me ocurren dos alternativas: puedes consultar a la DCMOP si ellos participaron ya que, con ellos se definieron las rutas que se requerían intervenir. Lo otro, que los remitas a Cancillería ya que ellos lideraban las reuniones intersectoriales para responder la sentencia”.

Por su parte, la **Dirección de Gestión Social** expresó también mediante correo electrónico que, con respecto a las actas de las reuniones de Octubre de 2012 a Mayo de 2019 deben ser solicitar las actas al Ministerio de Relaciones Exteriores, por ser ellos la institución coordinadora de organizar y conducir las reuniones. Así mismo, indicaron que de junio de 2019 a Diciembre de 2019 es el Ministerio de Gobernación el encargado de coordinar y convocar a las reuniones.

Por su parte, la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** amplió la respuesta mediante nota con referencia DCMOP-055/2020, de fecha treinta y uno de agosto del presente año, indicando lo siguiente:

“En esta oportunidad me refiero a la solicitud de información número 111-2020, donde requiem ACTAS DE REUNIONES SOSTENIDAS, DE OCTUBRE 2012 A DICIEMBRE 2019, DE LA MESA DE TRABAJO CON LA ASOCIACIÓN PROMOTORA DE DERECHOS HUMANOS DE EL MOZOTE (APDHEM) Y/O ACTORES LOCALES Y NACIONALES, REALIZADAS PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DEL DECRETO EJECUTIVO 53/2016 Y EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA CORTE IDH EN EL CASO DE LAS MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR’

Al respecto, hago de su conocimiento que, en ese periodo, el Ingeniero Sergio Motto era el encargado de participar en dichas reuniones, sin embargo, el ya no labora para esta institución, por lo que hemos tenido que buscar en los archivos de la oficina regional de la zona oriente y únicamente se encontró un acta de reunión en la que participa APDHEM, de fecha 29 de abril del año 2015, la cual anexo a esta nota”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

- XII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las unidades administrativas del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder, producto de las gestiones realizadas y que es competencia de este ministerio. Así mismo, y de conformidad al art. 68 de la LAIP, SE ORIENTA a la ciudadana para que la información referente a “...se solicita las actas de reuniones sostenidas, de octubre 2012 a diciembre 2019, de la mesa de trabajo con la Asociación Promotora de Derechos Humanos de El Mozote (APDHEM) y/o actores locales y nacionales, realizadas para la coordinación y seguimiento de las

acciones implementadas en el marco del decreto ejecutivo 53/2016 y el cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH en el caso de las masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador”; sea solicitada en la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Oficial de Información es la Licda. Lucía de los Ángeles Orantes Hernández, con correo electrónico oaip@rree.gob.sv y número telefónico 2237-5643. Así también en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación. La Oficial de Información es la Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García, con correo electrónico oirmigob@gobernacion.gob.sv y número telefónico 2527-7022.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección Construcción y Mantenimiento de la Obra Públicas, Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional y a la Gerencia de Gestión Social del MOP, con la información con la que cuenta este ministerio.
- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP, a la solicitante en mención para que la información referente a “...se solicita las actas de reuniones sostenidas, de octubre 2012 a diciembre 2019, de la mesa de trabajo con la Asociación Promotora de Derechos Humanos de El Mozote (APDHEM) y/o actores locales y nacionales, realizadas para la coordinación y seguimiento de las acciones implementadas en el marco del decreto ejecutivo 53/2016 y el cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH en el caso de las masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador”, sea solicitada en la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Oficial de Información es la Licda. Lucía de los Ángeles

Orantes Hernández, con correo electrónico oaip@rrec.gob.sv y número telefónico 2237-5643. Así también en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación. La Oficial de Información es la Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García, con correo electrónico oirmigob@gobernacion.gob.sv y número telefónico 2527-7022.

d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información